



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64606

01/10/2021

158456

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

En respuesta a la iniciativa parlamentaria de referencia se informa lo siguiente:

Los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) son una medida que pretende mitigar los efectos de la crisis económica producida por la pandemia COVID-19 sobre el mercado laboral. Con este fin, a lo largo del 2020 y 2021 se han ido adoptando numerosas medidas en defensa del empleo y la reactivación económica, siendo las últimas las reflejadas en Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas para la protección del empleo y la mejora del mercado de trabajo, que tiene por objeto la reactivación económica, la empleabilidad de las personas trabajadoras y la protección de los trabajadores autónomos.

En esta ocasión, el mecanismo de los ERTE promueve la formación como elemento fundamental para la recapitalización de las personas trabajadoras y la mejora de su empleabilidad. Por un lado, esta nueva norma establece, la prórroga de los ERTE en sus modalidades actuales hasta el 31 de octubre de 2021 y, por otro, las nuevas modalidades de ERTE a partir del 1 de noviembre. Así, los nuevos ERTE se extenderán desde el 1 de noviembre hasta el 28 de febrero de 2022.

De este modo, se estimula a las empresas e incrementar la empleabilidad de las personas trabajadoras, vinculando los procesos de formación y mejorando sus expectativas ante el mercado laboral. Para ello, se incentiva la formación mediante la subvención del grueso de su coste y mediante la aplicación de exoneraciones a las empresas. A este respecto, no se puede prever un porcentaje, sino que habrá que atender al número de ERTE de cada empresa, según su tamaño y a cada caso en particular.

Madrid, 29 de octubre de 2021